



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

No.02-2015-CN

Entre los suscritos, a saber, **ERASMO PINILLA C.**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador del documento de identidad personal No. 7-81-78, en su calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del Tribunal Electoral, que para los efectos del presente convenio se denominará **EL TRIBUNAL**; y por la otra, **JUAN BOSCO BERNAL**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador del documento de identidad personal No. 2-59-346, en su condición de de Rector y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas, que en lo sucesivo se denominará **LA UDELAS**; y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**; convienen en celebrar el presente convenio de Cooperación Científica, Técnica y Cultural en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

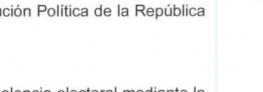
Que **LA UDELAS**, es creada mediante Ley 40 del 18 de noviembre de 1997, como universidad oficial de la República de Panamá, dedicada a educación superior en respuesta a la voluntad de ampliar la oferta educativa nacional acorde con el proceso permanente de modernización del país.

Que **LA UDELAS** constituye una entidad innovador en docencia, investigación y extensión, con énfasis en las áreas de educación especial, educación social, salud y ciencias médicas y clínicas, comprometida en la formación de profesionales con capacidades intelectuales y prácticas, para beneficio del país.

Que **LA UDELAS** coadyuva además en el fortalecimiento de la identidad con la independencia nacional y el fomento del desarrollo integral y sostenible de la nación.

Que **EL TRIBUNAL** es una institución del Estado panameño cuyo fundamento se establece en el Capítulo III del Título IV de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que **EL TRIBUNAL** tiene como misión: "Lograr la excelencia electoral mediante la educación, la capacitación y la innovación tecnológica permanentes, para brindar







servicios eficientes en pro del perfeccionamiento de la democracia, dentro de un Estado de Derecho"; y "mejorar continuamente los servicios que se prestan, apoyados en la descentralización y el uso de tecnologías confiables y efectivas, contribuyendo a la educación, participación cívico-electoral, y fortalecimiento de la democracia, para dejar el legado de un mejor país para las generaciones futuras".

Que LAS PARTES declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de crear un instrumento que garantice el vínculo permanente que permita promover y desarrollar programas y proyectos conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes, extensión y apoyo a la investigación, así como asegurar una efectiva coordinación para que la cooperación conlleve a una mejor utilización de los recursos.

Que tomando en cuenta que **LAS PARTES**, suscribieron el 26 de marzo de 2010 el Convenio Marco de Cooperación con una duración de cinco (5) años, término que ha vencido, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio de Cooperación, para crear el marco jurídico que permita a LAS PARTES continuar la promoción y desarrollo de programas conjuntos.

Que en virtud de lo anterior, ambas partes han decidido voluntariamente formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo las siguientes Cláusulas:

CONVIENEN:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación Científica, Técnica y Cultural tiene como finalidad la coordinación y colaboración para la creación y ejecución de programas, estudios, investigación y actividades conjuntas, así como de formación de recurso humano de ambas instituciones en temáticas afines, con la participación de especialistas idóneos.

SEGUNDA: LAS PARTES declaran que el interés común es brindar apoyo técnico y científico a los planes, programas y proyectos que promueven, mantienen y comprometen a ambas instituciones.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar las siguientes acciones:

 a) Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de logros y de los resultados de las investigaciones y actividades apoyadas por cada una de las partes según los reglamentos de cada institución.







-8-

- b) Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores y/o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenido.
- c) Crear y ejecutar proyectos y programas de formación e investigación en los temas que ambas entidades convengan.
- d) Cooperar en programas de consultoría específica, relativas a temas de interés que ambas partes determinen dentro de los objetivos del presente convenio.
- e) Realizar programas de capacitación y formación de personal, con la participación de especialistas en áreas de interés para ambas instituciones.
- f) Brindar asesoría en materias de interés mutuo, y permitir su participación, cuando así lo acuerden, en las diferentes comisiones de trabajo a nivel nacional de EL TRIBUNAL ELECTORAL y de LA UDELAS.
- g) Promover en los funcionarios de EL TRIBUNAL la intención de superarse académicamente en las carreras y estudios de pregrado, grado y posgrado que ofrece LA UDELAS.
- h) Apoyo a prácticas universitarias, giras técnicas y trabajos de graduación, según la reglamentación vigente.
- i) Editar conjuntamente e intercambiar publicaciones en áreas de interés común.
- j) Gestionar conjuntamente los recursos nacionales e internacionales en apoyo a los programas y proyectos acordados.
- k) Promover y divulgar las iniciativas mutuamente acordadas.
- Ejecutar cualesquiera otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de LAS PARTES y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

CUARTA: LA UDELAS se compromete a:

- a) Elaborar programas de formación académica y capacitación técnica del recurso humano a EL TRIBUNAL, coordinando con este último, todo los relacionado con los respectivos programas.
- b) Participar en la elaboración de políticas públicas encaminadas a fortalecer la formación para la ciudadanía democrática.
- c) Brindar asesoría a EL TRIBUNAL en los diferentes campos en los que se especializa y cooperar en la ejecución de los programas y proyectos de EL TRIBUNAL o sus dependencias.
- d) Mantener comunicación con EL TRIBUNAL sobre las determinaciones tomadas respecto a la ejecución de los programas de prácticas,







-9-

voluntariado y/o extensión social que LA UDELAS requiera se realicen en EL TRIBUNAL o en sus dependencias.

QUINTA: EL TRIBUNAL se compromete a:

- a) Brindar a los participantes de LA UDELAS que realicen práctica, voluntariado y/o extensión social, todas las facilidades de infraestructuras, información y apoyo logístico en la medida de sus posibilidades, que permitan el buen desarrollo de las labores asignadas al participante por el Coordinador del programa en el que se desempeña.
- b) Colaborar con LA UDELAS en la realización de las investigaciones y estudios que aquella ejecute sobre temas afines.
- c) Procurar, en la medida de sus posibilidades, la inserción laboral de los profesionales egresados de LA UDELAS en los puestos de trabajo de EL TRIBUNAL, conforme lo establece la Ley 34 de 2002, que promueve la inclusión de nuevas carreras en la clasificación ocupacional de las instituciones del Estado, siempre y cuando estos cumplan con el perfil requerido por EL TRIBUNAL y con los requerimientos especiales establecidos por la Ley en cuanto a la idoneidad de la profesión en los casos en que la Ley la exija y el sistema de concurso que rige la Carrera Administrativa.

SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente Convenio Marco, deberán dirigirse en el caso de LA UDELAS a la Rectoría; y en el caso de EL TRIBUNAL al despacho del Magistrado Presidente.

SÉPTIMA: LA UDELAS y EL TRIBUNAL establecerán una coordinación integrada por dos (2) funcionarios de cada institución a fin de que organicen el inicio, desarrollo y correcta ejecución del presente convenio y de igual forma, diluciden cualquier tema que se origine y que no esté contemplado en el presente documento.

Por parte de LA UDELAS:

- Decanato de Postgrado y
- Decanato de Investigación

Por parte de EL TRIBUNAL:

- Dirección Ejecutiva Institucional y
- 2. Dirección de Planificación





OCTAVA: La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente documento será objeto de Acuerdos Específicos elaborados de común acuerdo entre LA UDELAS y EL TRIBUNAL, en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se decidan desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso en que se incurra en obligaciones económicas, la parte que las asumirá, su cuantía, la partida presupuestaría o fuente de financiamiento con la que se le hará frente a la erogación y el plazo de ejecución de la acción concertada, todo ello al amparo del presente Convenio Marco de Cooperación.

NOVENA: La selección de personas para trasladarse por cualquier concepto de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución destino.

LAS PARTES convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con las actividades para las cuales se le empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la contraparte será considerada como patrono solidario o sustituto.

DÉCIMA: LAS PARTES convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, establecen que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que por la naturaleza de los mismos, se considere necesario.

Salvo disposiciones particulares sobre confidencialidad y derecho de autor que se establezcan para cada proyecto o acuerdo específico, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio, estarán a disposición de ambas partes, sujeta a la normativa vigente sobre confidencialidad, derecho de autor y/o propiedad intelectual.

DÉCIMO PRIMERA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por vía de la negociación directa. En







-11-

cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación, para lo cual se requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio Marco, empezará a regir a partir de la fecha de su firma y estará vigente por cinco (5) años prorrogable previa evaluación satisfactoria. Podrá ser modificado, desarrollado o terminado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.** En caso que alguna de **LAS PARTES**, quiera dar por terminado el presente convenio, deberá notificar por escrito a la otra dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de terminación del Convenio o de su prórroga.

DECIMA TERCERA: Este convenio podrá prorrogarse antes de su vencimiento, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** comunicará a la otra por escrito, su interés en la renovación.

En caso de terminación anticipada del Convenio, LAS PARTES se comprometen a finalizar los proyectos y/o programas que estuviesen en fase de ejecución.

La prórroga o modificación del convenio, así como los Acuerdos Específicos que se suscriban, requieren del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Científica, Técnica y Cultural, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

Por EL TRIBUNAL

Erasmo Pinilla C. Magistrado Presidente Por LA UDELAS

Juan Bosco Bernal. Rector

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

IG/JRRV.

